



EXPEDIENTE: RR.SIP.0428/2010	Martín Espinoza Ventura	FECHA RESOLUCIÓN: 25/04/2013
Ente Obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE
MARTÍN ESPINOZA VENTURA

ENTE OBLIGADO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: RR. SIP.0428/2013

Folio: 0116000033013

Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil trece.- Se da cuenta con el correo electrónico de veintidós de abril de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siguiente día, con número de folio 3688, enviado de la cuenta señalada por el recurrente para recibir notificaciones, a través del cual manifestó que ***“En vista de los documentos recibidos por este mismo medio me doy por satisfecho con la respuesta del ente obligado por lo cual no tengo inconveniente en que se de por concluido el presente procedimiento...”*** (sic), este Instituto determina que es intención del ahora recurrente **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, puesto que el particular solicitó que se dé por concluido el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que es voluntad del recurrente no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, y en razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como, en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, existe certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca del recurrente de actuar conforme a lo manifestado; además, con el envío del correo electrónico por parte del recurrente, recibido por la Unidad de Correspondencia el veintitrés de abril de dos mil trece con el folio 3688, a través del cual pidió a este Instituto ***“se dé por concluido”*** el recurso de revisión, se sostiene que no es su interés continuar con la secuela procedimental del mismo, al manifestar la voluntad expresa por el promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, SE SOBRESEE** el



RECURRENTE
MARTÍN ESPINOZA VENTURA

ENTE OBLIGADO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: RR. SIP.0428/2013

Folio: 0116000033013

presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma la **Maestra en derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.**

RSL/CRLP/EFT